

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SESIÓN NÚM. 2

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 31 de Marzo de 2025, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: Dña M^a Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Jaime González Ruiz, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole (se incorpora a las 20:07 horas).

Grupo Municipal Popular: Dña Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

Grupo Municipal Regionalista: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes trimestrales (último trimestre 2024): ejecución trimestral a 31 de diciembre de 2024; resolución de discrepancias; periodo medio de pago a proveedores y morosidad.
4. Dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo para 2026-2028.
5. Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2024.
6. Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 156 de 14 de marzo de 2025 relativa a adhesión al convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la

Comunidad Autónoma de Cantabria para la prestación mutua de “Soluciones básicas de administración digital” conforme al Anexo II.

7. Aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026.
8. Adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SEISS.
9. Última prórroga del contrato administrativo relativo al “Servicio de Telecomunicaciones: Transmisión de datos con acceso a Internet”.
10. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica de 40 m en calzada del polígono industrial de Orejo, PSIR AIEP Marina Medio Cudeyo para realizar “Entrada y salida de L.A.T. 55 KV Astillero-La_Venera y conexión de la L.A.T. 55 KV Astillero-CPD_Norte, en subestación eléctrica de Marina de Cudeyo, a instancia de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.
11. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de gas de 8 m en calzada para dotar de suministro a vivienda de Barrio Las Callejas nº 37 de Pontejos, a instancia de NED España Distribución Gas, S.A.
12. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a instalar poste de madera en calzada de Rubayo, límite de parcela catastral 39040A02300224 para dar continuidad a la línea de fibra óptica, a instancia de Ibio Infraestructuras, S.L.
13. Propositiones.
14. Mociones.
15. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2025.
--

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2025.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES (ÚLTIMO TRIMESTRE 2024): EJECUCIÓN TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024; RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD.

Tras su exposición en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2025, la Corporación queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA 2026-2028.

En primer lugar, la Secretaria da lectura a la Resolución nº 164 de 19 de marzo de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece un Marco de Planificación Presupuestaria para las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Información sobre Los marcos presupuestarios.

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la LOEPSF se elabora el Marco Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión de los presupuestos para estos ejercicios.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

En base a lo anterior, y considerando que la elaboración del marco presupuestario es competencia de esta Alcaldía, por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para los ejercicios 2026-2028 según el detalle de los anexos contenidos en el expediente 2025/213.

SEGUNDO. Ordenar a la Intervención municipal la remisión al Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación con Las Entidades Locales del Marco Presupuestario con esta misma fecha.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

La Corporación queda enterada.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.

En primer lugar, la Secretaria da lectura a la Resolución nº 131 de 4 de Marzo de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistos los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo del ejercicio 2024, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Visto el informe favorable de intervención, de fecha 18 de febrero de 2025, en el que se indica que la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024 ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.

Visto el informe desfavorable de intervención, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, donde se constata el incumplimiento de las Reglas Fiscales reactivadas para este ejercicio, incumpliendo el Ayuntamiento el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Vista la Cuenta de Recaudación rendida, que ha sido comprobada e informada favorablemente por la Tesorería municipal, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas de Jefatura de Los Servicios de Recaudación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para 2024, con el siguiente resultado:

a) Resultado Presupuestario del ejercicio 2.024

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024				
CONCEPTOS	DCHOS. NETOS	REC. REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO
a. Operaciones corrientes	6.421.015,15	5.289.559,35		1.131.455,80
b. Operaciones de capital	29.804,64	1.958.527,87		-
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.450.819,79	7.248.087,22		1.928.723,23
2. Activos financieros	0,00	0,00		-797.267,43
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.450.819,79	7.248.087,22		0,00
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.548.454,21	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			171.077,42	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			100.743,86	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.618.787,77
				1.821.520,34

b) Remanente de Tesorería del ejercicio 2.024:

REMANENTE DE TESORERIA				
COMPONENTES	IMPORTES	AÑO 2024	IMPORTES	AÑO 2023
1.(+) Fondos líquidos		3.809.414,16		3.811.936,45
2.(+) Derechos pendientes de cobro		2.322.725,94		2.989.920,30
(+) del presupuesto corriente	518.525,49		364.636,58	
(+) de presupuestos cerrados	1.746.151,00		2.598.269,76	
(+) de operaciones no presupuestarias	58.049,45		27.013,96	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		995.430,36		979.817,47
(+) del presupuesto corriente	477.892,79		514.317,65	
(+) de presupuestos cerrados	700,00		700,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	516.837,57		464.799,82	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		2.878,29		101.717,12
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		8.532,88	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.878,29		110.250,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		5.139.588,03		5.923.756,40
II. Saldos de dudoso cobro		1.382.982,51		1.537.710,84
III. Exceso de financiación afectada		487.788,78		575.233,76

IV Remanente de tesorería para gastos generales (I- II-III)	3.268.816,74	3.810.811,80
---	--------------	--------------

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de La Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.»

La Corporación queda enterada.

6. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 156 DE 14 DE MARZO DE 2025 RELATIVA A ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL CONFORME AL ANEXO II.

Se da lectura por la Secretaria de la R.A. nº 156, de fecha 14 de marzo de 2025, con el siguiente tenor:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL CONFORME AL ANEXO II.

Resultando que el pasado 18 de febrero de 2025, se firmó el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 53 el día 3 de marzo 2025. Este Convenio es fundamental para el impulso de la Administración electrónica de Los Ayuntamientos, puesto que tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital que ofrece la Secretaría General de Administración Digital, y está dirigido no sólo a la Comunidad Autónoma, sino también a las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante, entre las que se incluyen los municipios.

Resultando que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí regulando el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre las Administraciones para un fin común.

Visto que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, párrafo primero, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

Visto que la adhesión a este convenio no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento y que el Pleno el órgano municipal competente para aprobar convenios de colaboración en el ámbito de las Corporaciones Locales, especialmente en aquellos supuestos en que se suscriben entre Administraciones Públicas, siendo éste un supuesto de adhesión a un convenio ya aprobado, formalizado y publicado e inscrito en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

No obstante, y dado que se solicita que la adhesión y remisión se realice antes de 31 de marzo de 2025, puesto que de ella depende la integración de los expedientes en la carpeta ciudadana del Estado, que debe realizarse antes de 30 de junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el proyecto DIGIALCANT TRANSFORMACION DIGITAL DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU. COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3), y no previéndose la celebración de un Pleno antes de esa fecha, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Suscribir acuerdo de adhesión conforme al Anexo II del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE

SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL y posterior remisión a través de registro electrónico dirigido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. *Ratifíquese el contenido de esta Resolución en la próxima sesión plenaria que se convoque.»*

El Pleno por unanimidad de los trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la resolución en los términos expuestos y lo eleva a la categoría de acuerdo corporativo.

8. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

«En relación con el expediente n.º 2025/240 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2025, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 4 de marzo de 2025 se aprobó por Decreto de alcaldía nº 131 la Liquidación del presupuesto de 2024, constatando en la misma el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, lo que supone, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de aprobar un plan económico-financiero.*

SEGUNDO. *Con fecha 14 de marzo de 2025, por la Alcaldía se dictó providencia, iniciando el expediente de elaboración y aprobación del plan económico-financiero.*

TERCERO. *Con fecha 20 de marzo de 2025, se elaboró la propuesta de plan económico-financiero, que acompaña al expediente.*

CUARTO. *Con fecha 20 de marzo de 2025, se emitió informe de control permanente previo de evaluación de las reglas fiscales a la vista de las medidas contenidas en la propuesta de plan económico-financiero.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

1. Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El artículo 16.2 y el 26 del Reglamento de Desarrollo de La Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
3. Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. El artículo 116 bis de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local.
5. Los artículos 4.1.b), 9.2, 15.3.c), 15.4.e) y 16.4 de La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de La Unión Europea (SEC-10).
7. La Guía para La determinación de La Regla de Gasto del artículo 12 de La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de La Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local,

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas con cuatro votos a favor de los grupos socialista y regionalista y una abstención del grupo municipal popular, siendo cinco concejales el máximo legal, dictamina favorablemente la propuesta.»

El Sr. Alcalde explica que la aprobación del plan económico-financiero es consecuencia de la inestabilidad presupuestaria que prevé la Ley 2/2012: una inestabilidad fruto de la realización de inversiones con el ahorro municipal. Una situación-añade- que se corregirá en el año 2025, en tanto no se utilizará el ahorro para inversiones sino que se estará al cumplimiento del presupuesto. Será la “simple” regla de ingresos presupuestados menos gastos presupuestados o ingresos ejecutados menos gastos ejecutados dentro de lo consignado en el presupuesto, porque rige el principio de caja, no el de devengo.

Prosigue: «A partir del 2026, cumpliendo ese requisito que es “simplemente cumplir el presupuesto”, estaremos en lo que se llama estabilidad presupuestaria y podremos acceder de nuevo a utilizar esos casi 4.000.000 de remanente y más de 3.000.000 en efectivo en el Banco.»

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 de los Sres. Concejales: Pedro Pérez Ferradas, Dña Mª Emilia Pérez Prieto, Dña Virginia Trueba Obregón, D. Jaime González Ruiz, D. Matías Laza Cavada, Dña. Rebeca Ruiz Cossío, D. José Manuel Giraldo Baranda y D. Sorin Laurentiu Manole Manole, D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: Dª Elisa Alonsotegui Fernández, Dña Verónica Trueba Lois y D. José Luis Fernández Cossío.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno por diez votos a favor y tres abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SEISS.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

«El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha impulsado y desarrollado, con la colaboración de todas las Comunidades Autónomas, dos nuevos

sistemas: el Sistema Estatal de Gestión de Información de Servicios Sociales (SEGISS) y el Sistema de Información Estatal de Los Servicios Sociales (SIESS).

SEGISS viene a reemplazar a SIUSS como aplicación informática para la gestión de los expedientes de las personas usuarias en el trabajo diario de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

SIESS viene a cumplir la función de explotación estadística de la información de los distintos sistemas de Servicios Sociales de las comunidades autónomas, recogiendo y aglutinando los datos de todas ellas.

Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Para la puesta en marcha de estas dos herramientas, se ha hecho necesaria la firma de un nuevo CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS que se ha materializado con fecha 29/01/2025.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo firmó en 2021 un Convenio de colaboración con el ICASS para el desarrollo y la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria dentro de su municipio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 102 de 31 de diciembre de 2021.

Su Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos, dice textualmente: Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

Como consecuencia de dicha Cláusula, la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales solicita que se envíe al registro del ICASS (Procedimiento nº 5353) a la mayor brevedad posible, el documento firmado Anexo 2 - Acuerdo de Adhesión al Convenio mencionado y que se adjunta al presente oficio, con el fin de poder hacer efectivos los compromisos recogidos en el Convenio de colaboración del ICASS y su Entidad Local para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.»

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo Y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.

SEGUNDO. Facultar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

TERCERO. Trasladar el presente a la Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

9. ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 29 de abril de 2025 vence la primera prórroga del contrato administrativo para la prestación del “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” suscrito por este Ayuntamiento con GRUPALIA INTERNET S.A., C.I.F.: A- 47436019. No obstante, la cláusula 3ª del citado contrato prevé la prórroga obligatoria con carácter anual hasta completar el máximo legal de 5 años previsto en el artículo 29.4 LCSP, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de acordar **una última prórroga** a computar entre el 30 de abril de 2025 hasta el 30 de Abril de 2026, por la presente, se le traslada preaviso de fecha 7 de marzo de 2025 (nº registro de salida 587) que se procederá a prorrogar el contrato por el órgano municipal competente permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la prórroga dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto que existe crédito para atender este gasto según informe de Intervención de fecha 6 de marzo de 2025: *“En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo existe un gasto comprometido, con un saldo disponible en las partidas 2025/0/132,1532,231,312,333,912,920,925/222.00 hasta fin de ejercicio de 15.984,73 €, registrado en la contabilidad municipal con el número de operación 220250000167 y 220250000168. Por todo ello, desde esta Intervención municipal se comprueba que existe crédito disponible para atender el gasto previsto en el presente ejercicio de 2025, y para los ejercicios futuros queda sujeto a la condición suspensiva de la consignación presupuestaria correspondiente...”*

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Marzo de 2025 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo

153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de 10 de marzo de 2025.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la última prórroga del contrato administrativo relativo al “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” con GRUPALIA INTERNET S.A., C.I.F.: A- 47436019, a computar entre el 30 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, por importe de 7.477,80 €, IVA incluido, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables.

SEGUNDO. Notifíquese a GRUPALIA INTERNET S.A., y a la Intervención municipal.

10. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE 40 M EN CALZADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE OREJO, PSIR AIEP MARINA MEDIO CUDEYO PARA REALIZAR “ENTRADA Y SALIDA DE L.A.T. 55 KV ASTILLERO LA_VENERA Y CONEXIÓN DE LA L.A.T. 55 KV ASTILLERO-CPD_NORTE, EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MARINA DE CUDEYO, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se solicita a este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 (registro de entrada nº 212) licencia de obras para ejecutar proyecto consistente en dotar de entrada y salida en la subestación M_Cudeyo a la LA.T. 55KV ASTILLERO-LA_VENERA, así como realizar la conexión a la citada subestación de la L.A.T. 55KV ASTILLERO-CPD_NORTE; que la referida subestación eléctrica está ubicada dentro del PSIR AIEP MARINA MEDIO CUDEYO, en Orejo

Que a la solicitud se adjunta proyecto código SPY20049C-S001-A redactado por J.L.R.M./PROESTE, con un presupuesto de 1.168.473,57 €, que recoge las obras e instalaciones necesarias para adecuación de las líneas existentes, así como las líneas proyectadas necesarias, con nuevos tramos aéreos, apoyos metálicos de celosía y canalizaciones,

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a *perforación horizontal para canalización eléctrica de 2 tubos Ø 630mm* en calzada ocupando 40 m de la vía pública, todo ello para dotar de entrada y salida en la subestación M_Cudeyo a la L.A.T. 55KV ASTILLERO-LA_VENERA, así como realizar la conexión a la citada subestación de la L.A.T. 55KV ASTILLERO-CPD_NORTE, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al 3% del presupuesto de la obra a ejecutar, esto es 35.054,30 €, sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que

ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

- g) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

11. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE GAS DE 8 M EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA DE BARRIO LAS CALLEJAS Nº 37, PONTEJOS, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S.A

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 12 de febrero de 2025 (registro de entrada nº 456) licencia de obra para ejecutar acometida de gas natural a la parcela catastral 4666015VP3046N0001IU, Barrio Las Callejas nº 37, Pontejos, consistente en la derivación de la red existente de Polietileno DN 63 mm, con un alcance aproximado de 8 metros y discurrirá por la zona de calzada hasta llegar al límite de la propiedad del punto de suministro solicitado, con arreglo a proyecto presentado y con un presupuesto de 2.983,41 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 8 m.l. en calzada con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 4666015VP3046N0001IU, correspondiente a Barrio Las Callejas nº 37, de la localidad de Pontejos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (2.983,41 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
 - l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
 - m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.
-

SEGUNDO. NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

12. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A INSTALAR POSTE DE MADERA EN CALZADA DE RUBAYO, LÍMITE DE PARCELA CATASTRAL 39040A02300224 PARA DAR CONTINUIDAD A LA LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA, A INSTANCIA DE IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se ha presentado con fecha 4 de diciembre de 2024 (registro de entrada nº 4034) comunicación previa y declaración responsable relativa a la colocación de un poste nuevo en vía pública en Rubayo para dar continuidad a la línea de fibra óptica a través de la instalación de VIESGO de baja tensión y la instalación de TELEFÓNICA, dentro de las labores de despliegue de red de fibra óptica que las compañías ADAMO e IBIOCOM vienen desarrollando en Marina de Cudeyo,

Que se pretende instalar poste de madera en calzada municipal, margen izquierdo (dirección sur), en el límite de la parcela catastral 39040A02300224, Barrio de Arriba, Rubayo; las dimensiones del poste oscilan entre los 8 y 10 metros de altura, y un diámetro de entre 30 y 37 cm, enterrándose hasta una profundidad máxima de 1,70 metros, con arreglo a proyecto presentado y con un presupuesto de 258,46 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por vía pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a instalar poste de madera para dar continuidad a la línea de

fibra óptica a través de la instalación de VIESGO de baja tensión y la instalación de TELEFÓNICA, en calzada municipal, margen izquierdo (dirección sur), en el límite de la parcela catastral 39040A02300224, Barrio de Arriba, Rubayo, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (258,46 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes).
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. IBIO INFRAESTRUCTURAS, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

13. PROPOSICIONES.

No hubo.

14. MOCIONES.

14.1. Moción Pro-Palestina

En primer lugar, el Sr. Alcalde presenta moción con fecha 31 de Marzo de 2025 (nº registro de entrada 1027), al amparo del artículo 91.4 ROFRJCL, procediendo a dar lectura íntegra de la misma:

“Tras 76 años de ocupación y décadas de implantación por parte de Israel de un sistema de Apartheid; teniendo en cuenta que el actual genocidio de la población gazatí se articula en un proceso histórico que tiene de raíz la ocupación de Palestina y la reducción cada vez mayor de su territorio, lo que ha permitido el desarrollo de una serie de políticas o continuum dentro de una misma estrategia de Apartheid, segregación y bantustanización; teniendo en cuenta que Israel ignora e incumple sistemáticamente las Resoluciones de las Naciones Unidas, así como la orden emitida el 24 de mayo de 2024 por la Corte Internacional de

Justicia según la cual «ordena a Israel parar el asalto a Gaza inmediatamente y mantener abiertas todas las entradas a Gaza y permitir la entrada de una comisión de investigación»; teniendo en cuenta la obligación de todos los estados firmantes de asegurar el cumplimiento de estas medidas de la Corte Internacional de Justicia, se realiza la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo expresa su solidaridad con el pueblo palestino y apoya el reconocimiento de sus derechos inalienables.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo solicita al Gobierno de España:

- a) Que exija en todas las instancias diplomáticas e internacionales un alto el fuego inmediato y permanente en La Franja de Gaza.*
- b) Que impulse desde la ONU la apertura de corredores humanitarios que permitan la entrada en Gaza de alimentos, medicamentos y todo lo necesario para una vida digna, cuya entrada, a día de hoy, sigue siendo bloqueada ilegalmente por Israel en clara vulneración de la legalidad internacional.*
- c) Que imponga un inmediato embargo de armas y petróleo a Israel para evitar su uso contra la población civil de Gaza, en línea de lo solicitado ante la UE por la Relatora Especial de la ONU para los Territorios Palestinos Ocupados. Que suspenda la compra y venta de armas a Israel, mientras persista el genocidio, la ocupación y el apartheid, a la vista de las atrocidades cometidas por este país contra la población palestina y que inste a la Unión Europea a suspender la compraventa de armas y tecnología militar a Israel.*
- d) Que incremente el apoyo tanto al Tribunal Penal Internacional (cuyo fiscal ha expresado que «Israel ha privado intencionada y sistemáticamente a la población civil en todas partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana»), como a la Corte Internacional de Justicia, para encausar al Gobierno de Israel y a los máximos responsables de la muerte y desaparición de más de 41.000 personas en Gaza, la mayor parte de los cuales son mujeres y niños, sin olvidar la espiral de violencia y robo de tierras y viviendas que se ha multiplicado en Cisjordania y Jerusalén Este. En este sentido celebramos que el estado español se haya sumado al procedimiento que abrió la demanda de Sudáfrica y de otros estados que apoyan la querrela contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia y reclamamos que ese paso vaya acompañado de políticas activas dirigidas a impedir y no colaborar en modo alguno con el genocidio, la ocupación o el apartheid.*
- e) Que al reconocimiento de un estado palestino con las fronteras previas a la guerra de 1967 acompañe el reconocimiento del derecho de autodeterminación del pueblo palestino para que las palestinas y los palestinos puedan determinar sus fronteras y organización futura en una negociación justa auspiciada por la ONU, y el reconocimiento del derecho al retorno de la población palestina refugiada tal y como determinan las resoluciones 194, 242 y 3236 de la Asamblea General de Naciones Unidas.*
- f) Que inste a la Unión Europea a la implementación de medidas sancionadoras en el ámbito económico y de intereses comerciales del Estado de Israel, en*

tanto en cuanto no establezca las condiciones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos de la población palestina.”

De conformidad con el artículo 91.4 ROFRJCL, y tras lectura y justificación de la misma, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, acuerda la procedencia de su debate.

No produciéndose intervenciones, el Pleno por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Solicitar al Gobierno de España:

- a) Que exija en todas las instancias diplomáticas e internacionales un alto el fuego inmediato y permanente en la Franja de Gaza.
- b) Que impulse desde la ONU la apertura de corredores humanitarios que permitan la entrada en Gaza de alimentos, medicamentos y todo lo necesario para una vida digna, cuya entrada, a día de hoy, sigue siendo bloqueada ilegalmente por Israel en clara vulneración de la legalidad internacional.
- c) Que imponga un inmediato embargo de armas y petróleo a Israel para evitar su uso contra la población civil de Gaza, en línea de lo solicitado ante la UE por la Relatora Especial de la ONU para los Territorios Palestinos Ocupados. Que suspenda la compra y venta de armas a Israel, mientras persista el genocidio, la ocupación y el apartheid, a la vista de las atrocidades cometidas por este país contra la población palestina y que inste a la Unión Europea a suspender la compraventa de armas y tecnología militar a Israel.
- d) Que incremente el apoyo tanto al Tribunal Penal Internacional (cuyo fiscal ha expresado que «Israel ha privado intencionada y sistemáticamente a la población civil en todas partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana»), como a la Corte Internacional de Justicia, para encausar al Gobierno de Israel y a los máximos responsables de la muerte y desaparición de más de 41.000 personas en Gaza, la mayor parte de los cuales son mujeres y niños, sin olvidar la espiral de violencia y robo de tierras y viviendas que se ha multiplicado en Cisjordania y Jerusalén Este. En este sentido celebramos que el estado español se haya sumado al procedimiento que abrió la demanda de Sudáfrica y de otros estados que apoyan la querrela contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia y reclamamos que ese paso vaya acompañado de políticas activas dirigidas a impedir y no colaborar en modo alguno con el genocidio, la ocupación o el apartheid.
- e) Que al reconocimiento de un estado palestino con las fronteras previas a la guerra de 1967 acompañe el reconocimiento del derecho de autodeterminación del pueblo palestino para que las palestinas y los palestinos puedan determinar sus fronteras y organización futura en una negociación justa auspiciada por la ONU, y el reconocimiento del derecho al retorno de la población palestina refugiada tal y como determinan las resoluciones 194, 242 y 3236 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

- f) Que inste a la Unión Europea a la implementación de medidas sancionadoras en el ámbito económico y de intereses comerciales del Estado de Israel, en tanto en cuanto no establezca las condiciones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos de la población palestina.”

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que el próximo sábado habrá un evento organizado por la Asociación de Guardias Civiles “Marqués de las Amarillas”: un evento que se celebró el año pasado en Astillero, y consiste en un reconocimiento a las víctimas del terrorismo, guardias civiles, sobre todo, pero también a cualquier otro miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Informa que habrá una misa a las 11 y una ofrenda floral a las 12 en el exterior del pabellón; posteriormente, tendrá lugar el acto de reconocimiento.

Sera un acto -continúa-, para mostrarles como Ayuntamiento nuestro respeto, admiración y agradecimiento por su labor así como de lamentación por aquellos que han perdido la vida o que han sido “vilmente asesinados”.

Siendo las veinte horas y veintiséis minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.